



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-01546798- -GDEBA-DGAOPDS

VISTO el EX-2020-01546798-GDEBA-DGAOPDS, mediante el cual se propicia la designación del Licenciado en Geología Luis Mario COUYOUPETROU en el cargo de Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, en el ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2020-31-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que se propicia la designación, a partir del 1º de febrero de 2020, del Licenciado en Geología Luis Mario COUYOUPETROU en el cargo de Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que es importante destacar que el mencionado reúne las condiciones y aptitudes para desempeñarse en el cargo en el que ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.012, Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a partir del 1º de febrero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, al Licenciado en Geología Luis Mario COUYOUPETROU (DNI N° 14.669.016 – Clase 1961), de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108, y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.